



INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Esta Intervención Delegada ha recibido la propuesta de Resolución del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, por la que, en aplicación de la doctrina de la prohibición del enriquecimiento injusto, se abonan las cantidades correspondientes a las facturas relativas a los servicios de transporte escolar realizados durante el mes de octubre de 2023, por un importe de abono de:

- 59.904,02 euros con cargo a la partida 410004 41600 2230 324102 “Transporte Escolar Educación Especial” del Presupuesto de gastos 2023
- 39.397,05 euros con cargo a la partida 410004 41600 2230 324100 “Transporte Escolar” del presupuesto de gastos de 2023.

Los expedientes contables son: del número 40009858 al 40009882.

El órgano gestor informa:

Mediante Resolución 323/2021, de 7 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2021/2022 de 63 servicios de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas. Mediante Resolución 394/2022, de 30 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos se aprueba la primera prórroga de los contratos.

Mediante Resolución 330/2021, de 9 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2021/2022 de 52 servicios de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas. Mediante Resolución 395/2022, de 30 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos se aprueba la primera prórroga de los contratos.

Mediante Resolución 428/2022, de 27 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2022/2023 de 51 servicios de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas.

Además de los contratos de los servicios incluidos en las resoluciones citadas, se están realizando otros servicios de transporte escolar con vehículos de hasta 9 plazas, que hasta la fecha se han abonado por gasto menor. Se trata de lotes que quedaron desiertos en las licitaciones o cuya necesidad surgió tras realizarse la correspondiente licitación.

La Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, establece en su artículo 81 (régimen especial para contratos de menor cuantía), que solo será posible la utilización de este procedimiento si el valor estimado, teniendo en cuenta el gasto previsto para los siguientes 48 meses, no supera los 15.000 euros cuando se trate de servicios.

Dado que algunos de los servicios encargados están previstos que superen el límite anterior, procede abonar las correspondientes facturas mediante la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto según los datos indicados en la tabla 1 y tabla 2. Las empresas después de realizar el servicio de transporte escolar, correspondiente al mes de octubre de 2023, han pasado las facturas para su cobro.

Tabla 1 - Importe OCTUBRE 2023
Partida 410004 41600 2230 324102 "Transporte Escolar Educación Especial"

Ruta	Centros de destino	Empresa	CIF/NIF	Factura nº	Coste
0151	CPEIP Altsasu Zelandi HLHIP	PEDRO JOSE CELAYA	29145258A	11062023	2400,00
0254	IES Bera Toki-Ona BHI	CARIDAD SALGADO	72667153X	006/2023	2799,94
0351	IES Burlada Askatasuna/Ibaialde BHI/IESO Villava P. Atarrabia DBHI///CPEIP Erro San Esteban	MARTIN ARRAZTOA	29150733G	23009	4200,00
0352	IES Burlada Askatasuna/Ibaialde BHI/IESO Villava P. Atarrabia DBHI///CPEIP Erro San Esteban	MIKEL ETXARRI	72678638H	011323	4400,00
0353	CPEIP Zubiri Gloria Larrainzar Eugi	PEDRO ERNAGA	15805218D	6	2344,00
0355	Hijas de Jesús//CPEIP Huarte Virgen Blanca	XABIER OCON	72701230R	609	2200,00
0455	CPEIP Abárzuza Zumadia	JESUS A MARTINEZ	16540719Q	36	2800,00
0461	IES Estella Tierra Estella BHI/CIP de Estella	ARTURO ANTOÑANA	15843488F	ED06/03	4730,00
0590	IES Pam. Mendillorri BHI	SFC	B71067334	1917528	2460,00
0651	CPEIP/IESO Aoiz S. Miguel HLHIP/DBHI	JAVIER IDIAZABAL	72701626Y	019-23	2400,00

0652	CPEIP/IESO Aoiz S. Miguel HLHIP/DBHI	ASIER URTASUN	72691146Z	F230107	3740,00
0653	CPEIP/IESO Aoiz S. Miguel HLHIP/DBHI	MIGUEL FLORES	29153630A	23	4400,00
0755	CPEIP Goizueta Andrés Narbarte Xalto	JAVIER APEZETXEA	34100101W	230000007	2400,00
0781	CPEIP Barañáin Eulza	DAVID RUDA	72703314S	144	2500,08
0953	CPEIP Tafalla Marqués de la Real Defensa	CARLOS LLORENTE	72671467T	A/687	2200,00
1181	CPEIP Zizur Camino de Santiago/CPEIP Zizur Catalina de Foix // CPEIP San Pedro Mutilva	SFC	B71067334	1918123	2540,00
2381	C.Con. Pam. Hijas de Jesús	SFC	B71067334	19175143	2642,00
2581	C.Con. Pam. San Ignacio	SFC	B71067334	1917487	1928,00
2582	C.Con. Pam. San Ignacio	SFC	B71067334	1917489	1120,00
9089	C.Con. Pam. Vedruna	SFC	B71067334	1917488	2080,00
9185	CEE Pam. Andrés Muñoz Garde	SFC	B71067334	1918135	3620,00
				TOTAL	59.904,02 €

Tabla 2 - Importe OCTUBRE 2023
 Partida 410004 41600 2230 324100 "Transporte Escolar"

Ruta	Centros de destino	Empresa	CIF/NIF	Factura nº	Coste
344-345	Varios centros cuenca de Pamplona	UTE URBASA	U71483580	1	13886,40
346	Varios centros cuenca de Pamplona	LIMUTAXI SL	B31584493	1393	8539,96
347	Varios centros cuenca de Pamplona	UTE SERBUS	U71483689	1002	7759,29
527-528	Varios centros cuenca de Pamplona	UZZURRE BUS	A31417827	202351	9211,40
				TOTAL	39.397,05€

De acuerdo con lo anterior, se propone autorizar un gasto de un total de 59.904,02 euros con cargo a la partida 410004 41600 2230 324102 "Transporte Escolar Educación Especial" del presupuesto de gastos de 2023, así como autorizar un gasto de un total de 39.397,05 euros con cargo a la partida 410004 41600 2230 324100 "Transporte Escolar"; y en aplicación de la doctrina de prohibición del enriquecimiento injusto, abonar esas cantidades a las empresas, en concepto de transporte escolar a centros docentes públicos, correspondientes a las facturas indicadas en las tablas 1 y 2, cuyos originales se adjuntan a este informe."

Las partidas propuestas para los abonos disponen de crédito adecuado y suficiente.

La interventora delegada en el Departamento de Educación informa que la contratación de estos servicios no se ajusta a las disposiciones

vigentes en materia de contratación, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente.

Esta omisión de fiscalización, según lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, hace que no se pueda reconocer las obligaciones propuestas ni tramitar su correspondiente pago.

Se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Ley Foral 13/2017, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.

4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

En Pamplona/Iruña, a 11 de noviembre de 2023.

La Interventora Delegada del Dpto. de Educación.

NAIROLI LARREN ZABALBURU

INFORME JUSTIFICATIVO ABONO FACTURAS SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A VARIOS CENTROS ESCOLARES, octubre 2023

Mediante Resolución 323/2021, de 7 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2021/2022 de **63 servicios** de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas. Mediante Resolución 394/2022, de 30 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos se aprueba la primera prórroga de los contratos. Mediante Resolución 282/2023, de 26 de junio, de la Directora General de Recursos Educativos, se aprueba la segunda prórroga de los contratos.

Mediante Resolución 330/2021, de 9 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2021/2022 de **52 servicios** de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas. Mediante Resolución 395/2022, de 30 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos se aprueba la primera prórroga de los contratos. Mediante Resolución 303/2023, de 30 de junio, de la Directora General de Recursos Educativos, se aprueba la segunda prórroga de los contratos.

Mediante Resolución 428/2022, de 27 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2022/2023 de **51 servicios** de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas. Mediante Resolución 266/2023, de 22 de junio, de la Directora General de Recursos Educativos se aprueba la primera prórroga de los contratos.

Mediante Resolución 301/2023, de 30 de junio, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2023/2024 de **98 servicios** de transporte escolar en vehículos más de 9 plazas.

Mediante Resolución 392/2023, de 30 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2023/2024 de **69 servicios** de transporte escolar en vehículos más de 9 plazas.

Además de los contratos de los servicios incluidos en las resoluciones citadas, se están realizando otros servicios de transporte escolar, que hasta la fecha se han abonado por gasto menor (contra-factura). Se trata de lotes que quedaron desiertos en las licitaciones o cuya necesidad surgió tras realizarse la correspondiente licitación.

La Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, establece en su artículo 81 (régimen especial para contratos de menor cuantía), que solo será posible la utilización de este procedimiento si el valor estimado, teniendo en cuenta el gasto previsto para los siguientes 48 meses, no supera los 15.000 euros cuando se trate de servicios.

Dado que algunos de los servicios encargados está previsto que superen el límite anterior, procede abonar las correspondientes facturas mediante la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto según los datos indicados en la tabla 1. Las empresas después de realizar el servicio de transporte escolar, correspondiente al mes de octubre de 2023, han pasado las facturas para su cobro.

Tabla 1 - Importe octubre de 2023
Partida 410004 41600 2230 324102 "Transporte Escolar Educación Especial"

Ruta	Centros de destino	Empresa	CIF/NIF	Factura nº	Coste
0151	CPEIP Altsasu Zelandi HLHIP	PEDRO JOSE CELAYA	29145258A	4102023	2.400,00 €
0254	IES Bera Toki-Ona BHI	CARIDAD SALGADO	72667153X	014/2023	2.799,94 €
0351	IES Burlada Askatasuna/Ibaialde BHI/IESO Villava P. Atarrabia DBHI///CPEIP Erro San Esteban	MARTIN ARRAZTOA	29150733G	23012	4.200,00 €
0352	IES Burlada Askatasuna/Ibaialde BHI/IESO Villava P. Atarrabia DBHI///CPEIP Erro San Esteban	MIKEL ETXARRI	72678638H	013223	4.400,00 €
0353	CPEIP Zubiri Gloria Larrainzar Eugi	SFC	15805218D	F202301644	2.344,00 €
0355	Hijas de Jesús//CPEIP Huarte Virgen Blanca	XABIER OCON	72701230R	623	2.200,00 €
0455	CPEIP Abárzuza Zumadia	JESUS A MARTINEZ	16540719Q	71	2.800,00 €
0461	IES Estella Tierra Estella BHI/CIP de Estella	ARTURO ANTOÑANA	15843488F	08/23	4.730,00 €
0590	IES Pam. Mendillorri BHI	SFC	B71067334	F2023001654	2.460,00 €
0651	CPEIP/IESO Aoiz S. Miguel HLHIP/DBHI	JAVIER IDIAZABAL	72701626Y	028-23	2.400,00 €
0652	CPEIP/IESO Aoiz S. Miguel HLHIP/DBHI	ASIER URTASUN	72691146Z	F230164	3.740,00 €
0653	CPEIP/IESO Aoiz S. Miguel HLHIP/DBHI	MIGUEL FLORES	29153630A	37	4.400,00 €
0755	CPEIP Goizueta Andrés Narbarte Xalto	JAVIER APEZETXEA	34100101W	230000000009	2.400,00 €
0781	CPEIP Barañáin Eulza	DAVID RUDA	72703314S	152	2.500,08 €
0953	CPEIP Tafalla Marqués de la Real Defensa	CARLOS LLORENTE	72671467T	A/766	2.200,00 €
1181	CPEIP Zizur Camino de Santiago/CPEIP Zizur Catalina de Foix // CPEIP San Pedro Mutilva	SFC	B71067334	F2023001642	2.540,00 €
2381	C.Con. Pam. Hijas de Jesús	SFC	B71067334	F2023001649	2.642,00 €
2581	C.Con. Pam. San Ignacio	SFC	B71067334	F2023001635	1.928,00 €
2582	C.Con. Pam. San Ignacio	SFC	B71067334	F2023001636	1.120,00 €
9089	C.Con. Pam. Vedruna	SFC	B71067334	F2023001637	2.080,00 €
9185	CEE Pam. Andrés Muñoz Garde	SFC	B71067334	F2023001653	3.620,00 €
				TOTAL	59.904,02 €

Tabla 2 - Importe octubre de 2023
Partida 410004 41600 2230 324100 "Transporte Escolar"

Ruta	Centros de destino	Empresa	CIF/NIF	Factura nº	Coste
344-345	Varios centros Cuenca de Pamplona	UTE URBASA	U71483580	3	13.886,40 €
346	Varios centros Cuenca de Pamplona	LIMUTAXI S.L.	B31584493	1538	8.539,96 €
347	Varios centros Cuenca de Pamplona	UTE SERBUS	U71483689	1002	7.759,29 €
527-528	Varios centros Cuenca de Pamplona	UZTURRE BUS	A31417827	202356	9.211,40 €
				TOTAL	39.397,05 €

De acuerdo con lo anterior, se propone autorizar un gasto de un total de 59.904,02 € con cargo a la partida 410004 41600 2230 324102 “Transporte Escolar Educación Especial” del presupuesto de gastos de 2023, así como abonar otro gasto de un total de 39.397,05 € con cargo a la partida 410004 41600 2230 324100 “Transporte Escolar” del presupuesto de gastos de 2023, y en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, abonar esas cantidades a las empresas, en concepto de transporte escolar a centros docentes públicos, correspondientes a las facturas indicadas en las tablas 1 y 2, cuyos originales se adjuntan a este informe.

Pamplona-Iruña, 20 de noviembre de 2023

DIRECTORA DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN DE CENTROS,
AYUDAS AL ESTUDIO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Inmaculada de las Cuevas Terán

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 28 de noviembre de 2023, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos del Departamento de Educación, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las facturas correspondientes al servicio de transporte escolar a varios centros escolares del mes de octubre de 2023.

El Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo I, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos, sin que en este momento se haya procedido a la adjudicación de un nuevo contrato, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el

adecuado soporte contractual es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palia, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, esta Intervención Delegada ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Educación,

ACUERDA

1°. Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos del Departamento de Educación, los expedientes de abono de las facturas correspondientes al servicio de transporte escolar a varios centros escolares del mes de octubre de 2023, por importe de 59.904,02 euros con cargo a la partida 410004 41600 2230 324102 "Transporte Escolar Educación Especial", y de 39.397,05 euros con cargo a la partida 410004 41600 2230 324100 "Transporte Escolar" del presupuesto de gastos de 2023, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto.

2°. Trasladar este acuerdo al Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, a la Secretaría General Técnica del

Departamento de Educación, a la Intervención Delegada y al Centro contable en el citado departamento y a la Sección de Servicios Complementarios.

Pamplona, veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Félix Taberna Monzón

ANEXO I

Tabla 1 - Importe octubre de 2023

Partida 410004 41600 2230 324102 "Transporte Escolar Educación Especial"

Ruta	Centros de destino	Empresa	CIF/NIF	Factura nº	Coste
0151	CPEIP Altsasu Zelandi HLHIP	PEDRO JOSE CELAYA	29145258A	4102023	2.400,00 €
0254	IES Bera Toki-Ona BHI	CARIDAD SALGADO	72667153X	014/2023	2.799,94 €
0351	IES Burlada Askatasuna/Ibaialde BHI/IESO Villava P. Atarrabia DBHI///CPEIP Erro San Esteban	MARTIN ARRAZTOA	29150733G	23012	4.200,00 €
0352	IES Burlada Askatasuna/Ibaialde BHI/IESO Villava P. Atarrabia DBHI///CPEIP Erro San Esteban	MIKEL ETXARRI	72678638H	013223	4.400,00 €
0353	CPEIP Zubiri Gloria Larrainzar Eugi	SFC	15805218D	F202301644	2.344,00 €
0355	Hijas de Jesús//CPEIP Huarte Virgen Blanca	XABIER OCON	72701230R	623	2.200,00 €
0455	CPEIP Abárzuza Zumadia	JESUS A MARTINEZ	16540719Q	71	2.800,00 €
0461	IES Estella Tierra Estella BHI/CIP de Estella	ARTURO ANTOÑANA	15843488F	08/23	4.730,00 €
0590	IES Pam. Mendillorri BHI	SFC	B71067334	F2023001654	2.460,00 €
0651	CPEIP/IESO Aoiz S. Miguel HLHIP/DBHI	JAVIER IDIAZABAL	72701626Y	028-23	2.400,00 €
0652	CPEIP/IESO Aoiz S. Miguel HLHIP/DBHI	ASIER URTASUN	72691146Z	F230164	3.740,00 €
0653	CPEIP/IESO Aoiz S. Miguel HLHIP/DBHI	MIGUEL FLORES	29153630A	37	4.400,00 €
0755	CPEIP Goizueta Andrés Narbarte Xalto	JAVIER APEZETXEA	34100101W	230000000009	2.400,00 €
0781	CPEIP Barañáin Eulza	DAVID RUDA	72703314S	152	2.500,08 €
0953	CPEIP Tafalla Marqués de la Real Defensa	CARLOS LLORENTE	72671467T	A/766	2.200,00 €
1181	CPEIP Zizur Camino de Santiago/CPEIP Zizur Catalina de Foix // CPEIP San Pedro Mutilva	SFC	B71067334	F2023001642	2.540,00 €
2381	C.Con. Pam. Hijas de Jesús	SFC	B71067334	F2023001649	2.642,00 €
2581	C.Con. Pam. San Ignacio	SFC	B71067334	F2023001635	1.928,00 €
2582	C.Con. Pam. San Ignacio	SFC	B71067334	F2023001636	1.120,00 €
9089	C.Con. Pam. Vedruna	SFC	B71067334	F2023001637	2.080,00 €
9185	CEE Pam. Andrés Muñoz Garde	SFC	B71067334	F2023001653	3.620,00 €
				TOTAL	59.904,02 €

Tabla 2 - Importe octubre de 2023

Partida 410004 41600 2230 324100 "Transporte Escolar"

Ruta	Centros de destino	Empresa	CIF/NIF	Factura nº	Coste
344-345	Varios centros Cuenca de Pamplona	UTE URBASA	U71483580	3	13.886,40 €
346	Varios centros Cuenca de Pamplona	LIMUTAXI S.L.	B31584493	1538	8.539,96 €
347	Varios centros Cuenca de Pamplona	UTE SERBUS	U71483689	1002	7.759,29 €
527-528	Varios centros Cuenca de Pamplona	UZTURRE BUS	A31417827	202356	9.211,40 €
				TOTAL	39.397,05 €

Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y
Servicios Complementarios
Zentroen Finantzaketa, Ikasteko Laguntzak eta
Zerbitzu Osagarrien Zerbitzua
Santo Domingo, 8
31001 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 426550
scbceducacion@navarra.es

Gobierno de Navarra  Nafarroako Gobernua
Departamento de Educación  Hezkuntza Departamentua

El Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 186 /2023, de 1 de diciembre , del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, por la que, en aplicación de la doctrina de enriquecimiento injusto, se abona a las empresas indicadas en el Anexo I las facturas correspondientes al servicio de transporte escolar a varios centros escolares del mes de octubre de 2023.

Mediante Resolución 323/2021, de 7 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2021/2022 de 63 servicios de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas. Mediante Resolución 394/2022, de 30 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos se aprueba la primera prórroga de los contratos. Mediante Resolución 282/2023, de 26 de junio, de la Directora General de Recursos Educativos, se aprueba la segunda prórroga de los contratos.

Mediante Resolución 330/2021, de 9 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2021/2022 de 52 servicios de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas. Mediante Resolución 395/2022, de 30 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos se aprueba la primera prórroga de los contratos. Mediante Resolución 303/2023, de 30 de junio, de la Directora General de Recursos Educativos, se aprueba la segunda prórroga de los contratos.

Mediante Resolución 428/2022, de 27 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2022/2023 de 51 servicios de transporte escolar en vehículos de hasta 9 plazas. Mediante Resolución 266/2023, de 22 de junio, de la Directora General de Recursos Educativos se aprueba la primera prórroga de los contratos.

Mediante Resolución 301/2023, de 30 de junio, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2023/2024 de 98 servicios de transporte escolar en vehículos más de 9 plazas.

Mediante Resolución 392/2023, de 30 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la

contratación para el curso 2023/2024 de 69 servicios de transporte escolar en vehículos más de 9 plazas.

Además de los contratos de los servicios incluidos en las resoluciones citadas, se están realizando otros servicios de transporte escolar, que hasta la fecha se han abonado por gasto menor (contra-factura). Se trata de lotes que quedaron desierto en las licitaciones o cuya necesidad surgió tras realizarse la correspondiente licitación.

La Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, establece en su artículo 81 (régimen especial para contratos de menor cuantía), que solo será posible la utilización de este procedimiento si el valor estimado, teniendo en cuenta el gasto previsto para los siguientes 48 meses, no supera los 15.000 euros cuando se trate de servicios.

Dado que alguno de los servicios encargados está previsto que superen el límite anterior, procede abonar las correspondientes facturas mediante la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto según los datos indicados en la tabla 1. Las empresas después de realizar el servicio de transporte escolar, correspondiente al mes de octubre de 2023, han pasado las facturas para su cobro.

Se han emitido los informes preceptivos de conformidad con la normativa vigente: el informe jurídico y el informe de propuesta del Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y Servicios Complementarios.

La intervención delegada emite Informe de Omisión de Intervención. La Secretaría General Técnica, tras informe jurídico, devuelve al Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y Servicios Complementarios el expediente para la preparación de un Acuerdo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.4, de la Ley Foral de Hacienda Pública. Con fecha 28 de noviembre de 2023 se firma Acuerdo de Gobierno de convalidación de informe de Omisión de la Intervención Delegada, que va acompañado de informe explicativo de Dirección General de Recursos Educativos. Adoptado este Acuerdo, este Servicio reinicia el expediente administrativo para su aprobación, incorporando al mismo dicho acuerdo.

De conformidad con el informe del Servicio de Ayudas al Estudio y Servicios Educativos y en virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y
Servicios Complementarios
Zentroen Finantzaketa, Ikasteko Laguntzak eta
Zerbitzu Osagarrien Zerbitzua
Santo Domingo, 8
31001 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 426550
scbceduccion@navarra.es

Gobierno de Navarra  Nafarroako Gobernua
Departamento de Educación  Hezkuntza Departamentua

RESUELVO:

1° Abonar un total de 59.904,02€ con cargo a la partida 410004 41600 2230 324102 "Transporte Escolar Educación Especial" del presupuesto de gastos de 2023, correspondiente a las facturas del mes de septiembre, de las empresas indicadas en el anexo I.

2° Abonar un total de 39.397,05€ con cargo a la partida 410004 41600 2230 324100 "Transporte Escolar" del presupuesto de gastos de 2023, correspondiente a las facturas del mes de septiembre, de las empresas indicadas en el anexo I.


3° Trasladar la presente Resolución y anexo a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, al Negociado de Gestión Económica y a la Sección de Servicios Complementarios del Departamento de Educación, y notificarla a las empresas interesadas.

Pamplona, uno de diciembre de dos mil veintitrés EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DIGITALIZACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS, Luis Calatayud Yuste."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos

Pamplona, cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO


Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Educación


Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y Servicios Complementarios

NOTIFICADO A:
NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA
SECCION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
EMPRESAS INTERESADAS
INTERVENCIÓN DELEGADA EN EL DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN

ANEXO I

Tabla 1 - Importe octubre de 2023

Partida 410004 41600 2230 324102 "Transporte Escolar Educación Especial"

Ruta	Centros de destino	Empresa	CIF/NIF	Factura nº	Coste
0151	CPEIP Altsasu Zelandi HLHIP	PEDRO JOSE CELAYA	29145258A	4102023	2.400,00 €
0254	IES Bera Toki-Ona BHI	CARIDAD SALGADO	72667153X	014/2023	2.799,94 €
0351	IES Burlada Askatasuna/Ibaialde BHI/IESO Villava P. Atarrabia DBHI///CPEIP Erro San Esteban	MARTIN ARRAZTOA	29150733G	23012	4.200,00 €
0352	IES Burlada Askatasuna/Ibaialde BHI/IESO Villava P. Atarrabia DBHI///CPEIP Erro San Esteban	MIKEL ETXARRI	72678638H	013223	4.400,00 €
0353	CPEIP Zubiri Gloria Larrainzar Eugi	SFC	15805218D	F202301644	2.344,00 €
0355	Hijas de Jesús//CPEIP Huarte Virgen Blanca	XABIER OCON	72701230R	623	2.200,00 €
0455	CPEIP Abárzuza Zumadia	JESUS A MARTINEZ	16540719Q	71	2.800,00 €
0461	IES Estella Tierra Estella BHI/CIP de Estella	ARTURO ANTOÑANA	15843488F	08/23	4.730,00 €
0590	IES Pam. Mendillorri BHI	SFC	B71067334	F2023001654	2.460,00 €
0651	CPEIP/IESO Aoiz S. Miguel HLHIP/DBHI	JAVIER IDIAZABAL	72701626Y	028-23	2.400,00 €
0652	CPEIP/IESO Aoiz S. Miguel HLHIP/DBHI	ASIER URTASUN	72691146Z	F230164	3.740,00 €
0653	CPEIP/IESO Aoiz S. Miguel HLHIP/DBHI	MIGUEL FLORES	29153630A	37	4.400,00 €
0755	CPEIP Goizueta Andrés Narbarte Xalto	JAVIER APEZETXEA	34100101W	230000000009	2.400,00 €
0781	CPEIP Barañáin Eulza	DAVID RUDA	72703314S	152	2.500,08 €
0953	CPEIP Tafalla Marqués de la Real Defensa	CARLOS LLORENTE	72671467T	A/766	2.200,00 €
1181	CPEIP Zizur Camino de Santiago/CPEIP Zizur Catalina de Foix // CPEIP San Pedro Mutilva	SFC	B71067334	F2023001642	2.540,00 €
2381	C.Con. Pam. Hijas de Jesús	SFC	B71067334	F2023001649	2.642,00 €
2581	C.Con. Pam. San Ignacio	SFC	B71067334	F2023001635	1.928,00 €
2582	C.Con. Pam. San Ignacio	SFC	B71067334	F2023001636	1.120,00 €
9089	C.Con. Pam. Vedruna	SFC	B71067334	F2023001637	2.080,00 €
9185	CEE Pam. Andrés Muñoz Garde	SFC	B71067334	F2023001653	3.620,00 €
				TOTAL	59.904,02 €

Tabla 2 - Importe octubre de 2023

Partida 410004 41600 2230 324100 "Transporte Escolar"

Ruta	Centros de destino	Empresa	CIF/NIF	Factura nº	Coste
344-345	Varios centros Cuenca de Pamplona	UTE URBASA	U71483580	3	13.886,40 €
346	Varios centros Cuenca de Pamplona	LIMUTAXI S.L.	B31584493	1538	8.539,96 €
347	Varios centros Cuenca de Pamplona	UTE SERBUS	U71483689	1002	7.759,29 €
527-528	Varios centros Cuenca de Pamplona	UZTURRE BUS	A31417827	202356	9.211,40 €
				TOTAL	39.397,05 €

